

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



0 5 1

DECISIÓN EMPRESARIAL No DE 2013

(25 NOV 2013)

"Por medio del cual se adjudica la invitación por lista corta No. 003 de 2013 que tiene como objeto: "Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de redes en los diferentes sistemas de acueducto y alcantarillado que requiera la Empresa, en los municipios de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca".

La Secretaria de Asuntos Corporativos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Decisión Empresarial No. 048 del 22 de Noviembre de 2013 expedida por la Gerencia General, las leyes 142 de 1994, 489 de 1998, 689 de 2001 y la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma Ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

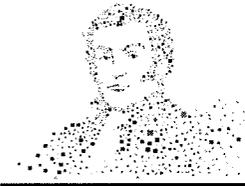
Que en tales condiciones, se creó Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, que de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. Así, las diferentes actividades que desarrolla la Empresa en el marco de su objeto social, suponen el cumplimiento de gestiones de tipo comercial que permitirán la generación de ingresos operacionales.

Que el Departamento de Cundinamarca ha definido como estrategia de inversión en el marco del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP - PDA), la priorización de procesos que respondan a las necesidades inmediatas de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que de esta forma, existe una amplia demanda en los municipios del departamento de Cundinamarca para la prestación del servicio de mantenimiento de redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, que podrían ser atendidos por la empresa, siempre que esta contará con el apoyo de un tercero que cuente en la actualidad con los equipos y el personal que se requieren para adelantar estas labores, para así lograr responder a dichas necesidades en el tiempo y con los costos adecuados, teniendo en cuenta que en la Empresa no posee los equipos y maquinarias suficientes y conscientes de la necesidad de mejorar los niveles de desempeño y competitividad, se ha vislumbrado esta alternativa que permita reforzar las estrategias de crecimiento, la figura de contratar servicios, a través de la cual mediante una sinergia positiva de los actores involucrados en la misma, se logrará una relación gana-gana para cada una de las partes, obteniendo mayores ventajas competitivas al ofrecer servicios con valor agregado.

Que de acuerdo con lo anterior, con el fin de evitar que la entidad incurra en la compra de maquinaria y en costos

--- 051



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

relacionados con el mantenimiento de la misma, y aprovechar la infraestructura y experiencia de una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos solicitados por la Entidad y previendo que se hace necesario prestar los servicios de mantenimiento de redes en los diferentes sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Cundinamarca, se inicio el proceso de contratación de una persona natural o jurídica, que permitan que la Entidad aborde negocios de mayor envergadura para la obtención de mayores utilidades, no solo en el marco del PDA sino en los demás negocios que de acuerdo con su naturaleza debe desarrollar.

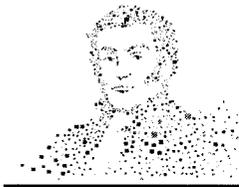
Que por lo anterior, mediante Decisión Empresarial No.035 del 15 de octubre de 2013, se dio apertura a la Invitación por Lista Corta No. 003 de 2013 cuyo objeto es la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE REQUIERA LA EMPRESA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**.

Que el día 1 de noviembre de 2013 a las 3:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la Invitación por Lista Corta No. 003 de 2013, a la cual se presentaron los siguientes proponentes: PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S y SEPRMED S.AS.

Que el consolidado de la evaluación realizada, fue el siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACION	PARQUE DE MAQUINARIA	SEPRMED
COMPROMISOS TECNICOS	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE	CUMPLE
EQUIPO	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE
JURIDICOS	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	995	457

Que de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, la adjudicación del proceso Invitación por Lista Corta No. 003 de 2013 al oferente **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.**, hasta por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000)** que deberán ser cancelados por valor unitario de conformidad con la propuesta económica del oferente, al considerar que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación y ocupó obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta económica.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Nº - - 0 5 1

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso Invitación por Lista Corta No. 003 de 2013 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE REQUIERA LA EMPRESA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** a la firma **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.065.444-7, representada legalmente por el señor **JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.279 expedida en Bogotá, por valor de hasta **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000)** que deberán ser cancelados por valor unitario de conformidad con la propuesta económica del oferente. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA, AIU y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.279 expedida en Bogotá, del contenido de la presente Decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente decisión empresarial en la página web de la entidad www.epc.com.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERCEDES VASQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria de Asuntos Corporativos

Vs. Bó. Adriana Jiménez Rodríguez / Directora de Gestión Contractual
Gilberto Hernandez / Director de Gestión Humana y Administrativo
Revisó: Fabiola Enciso – Asesora Externa
Stella Garcia L / Profesional Master
Elaboró: Diana Carolina Reyes Cuervo / Profesional Senior